

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura :	LP-SM-31-2023-ESSALUD/CEABE-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION POR REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS: EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C-CARDIOVASCULAR, PARA LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LAS REDES PRESTACIONALES SABOGAL Y ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD).

Ruc/código :	20516920123	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	SURGICORP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SURGICORP S.R.L.	Hora de envío :	18:03:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

APENDICE G

¿DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS¿

A26: CINE DIGITAL A 30 fps (FOTOGRAMAS POR SEGUNDO, FRAMES PER SECONDS) COMO MÍNIMO

Sustento de nuestro pedido:

25 Frames/segundo (cuadros por segundo) vs 30 Frames/segundo (cuadros por segundo) Ziehm utiliza un Detector plano (DR) con tecnología CMOS de alta velocidad, bajo ruido con excelente sensibilidad para aplicaciones de fluoroscopia. Dentro de su tecnología cuenta con un oscilador o cristal que genera una frecuencia de 50 Hz para sincronizar la frecuencia de trabajo en todos los componentes del Detector, derivado de esta frecuencia el Detector tiene la capacidad de adquirir las imágenes en submúltiplos de este valor, es decir, la frecuencia de trabajo va ser desde 1 f/s, 2 f/s, 4 f/s, 8 f/S, 12.5 f/s y 25 f/s.

Este valor se usa para sincronizar en las aplicaciones con cine para visualizar las imágenes de corazón, este valor no es una limitante para obtener una calidad excelente para el diagnóstico y la terapia correspondiente, la tecnología del Arco en C de Ziehm junto con un super banco de capacitores puede entregar pulsos amplios y con corto tiempo 4 ms, este valor es similar al que puede entregar una sala fija de Hemodinamia (CATH LAB), ningún otro Arco en C puede dar este valor de pulso, es por esta razón que los equipos de Ziehm pueden obtener imágenes con magnificación (MAG1 y MAG2) sin tener que incrementar los pulsos ni dosis de rayos X, otros fabricantes tienen que amplificar la dosis para utilizar 30 f/s y aun así la calidad de imagen que pueden obtener es inferior a las imágenes que se obtienen con el equipo Ziehm con 25 f/s.

Por lo anterior expuesto ponemos a su amable consideración que se permita una revisión de esta tecnología, la cual permitirá al usuario contar con un equipo de Diagnóstico superior tanto en tecnología como en calidad de imagen.

Solicitamos se acepte lo siguiente:

A26: CINE DIGITAL A 25 fps (FOTOGRAMAS POR SEGUNDO, FRAMES PER SECONDS) O MÁS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2°. Numerales: a), b),e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria (Memorando N°3865-GECBE-CEABE-ESSALUD-2023) emite la siguiente respuesta:

No se acoge la observación.

Al respecto, la Entidad ha determinado los requerimientos técnicos mínimos que satisfacen la necesidad del área usuaria para la captura, visualización y manipulación de imágenes en los lugares de destino.

Asimismo, se ha determinado que existe pluralidad de proveedores en el mercado que cumplen con la exigencia de la característica requerida en el punto A26.

De igual modo, es importante mencionar que las Especificaciones Técnicas del equipo están contenidas en el Petitorio Nacional de Patología Clínica de acuerdo a lo estipulado por el IETSI y estas según disposición

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-31-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS: EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C-CARDIOVASCULAR, PARA LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LAS REDES PRESTACIONALES SABOGAL Y ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD).

Específico

Cap. III

3.1

72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2°. Numerales: a), b),e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

institucional no están sujetas a modificación, por lo tanto, el bien que se oferte deberá cumplir con lo requerido en su Ficha Técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-31-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS: EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C-CARDIOVASCULAR, PARA LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LAS REDES PRESTACIONALES SABOGAL Y ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD).

Ruc/código :	20516920123	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	SURGICORP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SURGICORP S.R.L.	Hora de envío :	18:03:44

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

APENDICE G

¿DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS¿

A22: PAQUETE DE SOFTWARE PARA APLICACIONES CARDIACAS

Sustento de nuestro pedido:

Nuestra representada no utiliza el término ¿paquete de software¿ sino programas anatómicos. Donde dependiendo de la zona a trabajar, permite al equipo, tomar las mejores imágenes. En este caso, tiene un programa anatómico para corazón (aplicaciones cardiacas), el cual permite obtener imágenes claras de la región de interés.

Por lo anterior expuesto ponemos a su amable consideración que se permita una revisión de esta característica, la cual permitirá al usuario obtener imágenes en aplicaciones cardiacas..

Solicitamos se acepte lo siguiente:

A22: PAQUETE DE SOFTWARE O PROGRAMAS ANATÓMICOS PARA APLICACIONES CARDIACAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2°. Numerales: a), b),e), c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaría (Memorando N°3865-GECBE-CEABE-ESSALUD-2023) emite la siguiente respuesta:

No se acoge la observación.

Al respecto, se aclara que lo requerido en la especificación técnica A22 se trata de un paquete de SOFTWARE (o programas) para aplicaciones cardiacas.

Queda claro que, independientemente del término utilizado en A22, lo que se requiere es que el fabricante provea el conjunto de programas que permita el procesamiento de imágenes en la región que esta relacionado con el corazón (cardiaco).

En ese sentido, no sería factible realizar una modificación de las EETT a razón del término utilizado por cada fabricante.

Al margen de ello, es importante mencionar que las Especificaciones Técnicas del equipo están contenidas en el Petitorio Nacional de Patología Clínica de acuerdo a lo estipulado por el IETSI y estas según disposición institucional no están sujetas a modificación, por lo tanto, el bien que se oferte deberá cumplir con lo requerido en su Ficha Técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-31-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS: EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C-CARDIOVASCULAR, PARA LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LAS REDES PRESTACIONALES SABOGAL Y ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD).

Ruc/código : 20101337261

Nombre o Razón social : ROCA S.A.C.

Fecha de envío : 14/11/2023

Hora de envío : 14:44:18

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Cada fabricante incorpora diversas características que se utilizan para proporcionar beneficios tanto al usuario como en el mantenimiento durante la vida útil del equipo. Además, solicitamos la inclusión de estas mejoras tecnológicas como parte de la vigencia tecnológica. Teniendo en cuenta que la adquisición de estos equipos especializados está destinada a ser utilizada durante al menos 7 años, pedimos agregar este puntaje adicional como un factor de evaluación relevante.

MEJORA TECNOLOGICA 1: TUBO DE RAYOS X Y GENERADOR DE RAYOS POR SEPARADO NO MONOBLOQUE.

Cuando el generador de rayos X y el tubo de rayos X están por separado en un arco en forma de "C", en lugar de ser un monobloque, se pueden obtener varios beneficios, especialmente en términos de flexibilidad, mantenimiento y actualización del equipo. Aquí hay algunos beneficios adicionales:

1- Facilidad de mantenimiento:

Al contar con el generador de rayos X y el tubo de rayos X por separado, el mantenimiento y la reparación de cada componente se vuelven más accesibles. Es más fácil acceder a cada parte para llevar a cabo tareas de mantenimiento preventivo, reparaciones y actualizaciones sin tener que desmontar todo el sistema. Esto puede reducir los tiempos de inactividad del equipo y optimizar la eficiencia operativa.

2- Menor peso y tamaño del tubo:

En comparación con los sistemas monobloque, que integran el generador y el tubo en una unidad única, tener el generador y el tubo por separado en un arco en forma de "C" puede resultar en un tubo de rayos X más liviano y compacto. Esto puede facilitar la manipulación y el posicionamiento del tubo durante los procedimientos, especialmente en entornos donde se requiere movilidad y flexibilidad.

3- Ajuste preciso de la posición del tubo:

La disposición separada permite un ajuste más preciso de la posición del tubo de rayos X. Esto es especialmente útil en procedimientos que requieren una colocación muy específica del haz de rayos X. La capacidad de ajustar con precisión la posición del tubo contribuye a obtener imágenes de alta calidad y a reducir la exposición innecesaria a la radiación.

En resumen, contar con el generador de rayos X y el tubo de rayos X por separado en un arco en forma de "C" proporciona beneficios adicionales en términos de mantenimiento, peso reducido del tubo y ajuste preciso de la posición. Estos factores pueden contribuir a una mayor eficiencia operativa y a la adaptabilidad del equipo a medida que evolucionan las necesidades clínicas y tecnológicas.

MEJORA TECNOLOGICA 2: MONITOR UNICO DE 32 PULGADAS CON PANTALLA DIVISIBLE EN DOS AREAS CON UNA RESOLUCION 4K ULTRA ALTA DEFINICION (UHD) CON RESOLUCION DE 3840 X 2160 Y CON UN BRAZO ARTICULADO HASTA CINCO MOVIMIENTOS:

Contar con un monitor único de 32 pulgadas con pantalla divisible en dos áreas, resolución 4K Ultra Alta Definición (UHD) de 3840 x 2160 y un brazo articulado hasta cinco movimientos ofrece varios beneficios:

1. Visualización Detallada:

La resolución 4K UHD proporciona una calidad de imagen excepcional, permitiendo a los cirujanos y profesionales de la salud visualizar detalles anatómicos y datos médicos con precisión durante procedimientos cardiológicos críticos.

2. Eficiencia en la Monitorización:

La capacidad de dividir la pantalla en dos áreas facilita la monitorización simultánea de múltiples datos, como imágenes médicas, registros vitales y datos procedentes de equipos especializados. Esto mejora la eficiencia y la toma de decisiones durante la cirugía.

3. Ergonomía para el Cirujano:

El brazo articulado con hasta cinco movimientos brinda flexibilidad en la posición del monitor, permitiendo ajustes ergonómicos para adaptarse a la comodidad del cirujano durante procedimientos prolongados.

4. Optimización del Espacio en el Quirófano:

La disposición en arco en forma de "C" optimiza el espacio en el quirófano al ofrecer una visualización clara y detallada sin ocupar un espacio innecesario. Esto contribuye a un entorno de trabajo más ordenado y eficiente.

5. Seguridad del Paciente:

La capacidad de mostrar información crítica en tiempo real de manera clara y detallada contribuye a la seguridad del paciente al permitir una monitorización más efectiva durante la cirugía cardiológica.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-31-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS: EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C-CARDIOVASCULAR, PARA LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LAS REDES PRESTACIONALES SABOGAL Y ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD).

6. Experiencia Inmersiva:

La combinación de una pantalla grande y una resolución 4K crea una experiencia inmersiva para los profesionales médicos, lo que puede ser especialmente valioso en procedimientos donde la visualización precisa es esencial. En resumen, un monitor único de 32 pulgadas en un arco en forma de "C" con pantalla divisible, resolución 4K UHD y brazo articulado brinda beneficios clave en cirugía cardiológica al mejorar la visualización, la eficiencia en la monitorización y la colaboración en tiempo real.

FACTOR DE EVALUACION

90 puntos

MEJORA TECNOLOGICA 1

5 puntos

MEJORA TECNOLOGICA 2

5 puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 4 Literal: A. Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria (Memorando N°3865-GECBE-CEABE-ESSALUD-2023) emite la siguiente respuesta:

No se acepta lo solicitado.

Al respecto, en las especificaciones técnicas se ha determinado los requerimientos técnicos mínimos que satisfacen la necesidad del área usuaria para la captura, visualización y manipulación de imágenes en los lugares de destino. Asimismo, el área usuaria considera que los requerimientos técnicos mínimos sirven para asegurar la prestación de los servicios asistenciales que brinda ESSALUD, para seguir brindando una atención de calidad en beneficio de nuestros pacientes.

Ahora bien, existen fabricantes en el mercado que ofrecen tecnologías alternativas a las convencionales, u otras características que resultan prescindibles ya que no tienen influencia directa en la prestación de servicios de salud en los lugares de destino.

En ese sentido, en el presente procedimiento de selección No se han considerado mejoras tecnológicas como factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-31-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS: EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C-CARDIOVASCULAR, PARA LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LAS REDES PRESTACIONALES SABOGAL Y ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD).

Ruc/código : 20600756011

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : SIEMENS HEALTHCARE S.A.C

Hora de envío : 22:25:28

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Por favor solicitamos confirmar que la UPS solicitada en el literal C07 de las especificaciones técnicas, solo es requerida para dar soporte a la consola de adquisición del equipo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ApendiceG **Literal:** C07 **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaría (Memorando N°3865-GECBE-CEABE-ESSALUD-2023) emite la siguiente respuesta:

Se aclara, que la UPS requerida en C07 es para el suministro de energía para los equipos de procesamiento y almacenamiento de imágenes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-31-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS: EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C-CARDIOVASCULAR, PARA LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LAS REDES PRESTACIONALES SABOGAL Y ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD).

Ruc/código : 20600756011

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : SIEMENS HEALTHCARE S.A.C

Hora de envío : 22:25:28

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el numeral 6.3.1 de las Condiciones de Operación se establece lo siguiente:

6.3.1 El desmontaje y/o desinstalación del equipo médico existente (de corresponder según Apéndice D) estará a cargo del contratista

El Apéndice D establece que sí se requerirá desmontaje del equipo existente.

Por favor solicitamos a la Entidad confirmar la marca y modelo de los equipos a desinstalar/desmontar. Además, por favor solicitamos confirmar si los equipos antiguos serán dados de baja o se reutilizarán.

En caso los equipos a desinstalar sean también Equipos de Rayos X Rodables Arco en C entonces no se requeriría ni demontaje ni desinstalación (por ser rodables). Simplemente se tendrían que trasladar al almacén del Hospital. Por favor confirmar si es correcta nuestra apreciación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaría (Memorando N°3865-GECBE-CEABE-ESSALUD-2023) emite la siguiente respuesta:

Se aclara, que los equipos existentes en los lugares de destino No requieren desmontaje.

Por tanto, se modificará el Apéndice D estableciéndose que No se requerirá desmontaje del equipo existente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica en el CAPITULO III REQUERIMIENTO, el Apéndice D, estableciéndose que NO se requerirá desmontaje del equipo existente.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-31-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS: EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C-CARDIOVASCULAR, PARA LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LAS REDES PRESTACIONALES SABOGAL Y ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD).

Ruc/código : 20600756011

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : SIEMENS HEALTHCARE S.A.C

Hora de envío : 22:25:28

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el numeral 6.3.10 de las Condiciones de Operación se establece lo siguiente:

6.3.10 Respecto a la ubicación y distancia de los pozos a tierra, se confirmará, en coordinación con las oficinas de ingeniería hospitalariay Servicios respectiva.

El Apéndice D establece que los equipos NO requieren preinstalación.

Por lo tanto, solicitamos confirmar que los proveedores no deberán incluir el pozo a tierra en sus ofertas y que este numeral 6.3.10 será retirado de las Bases para evitar confusiones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: 6.3.10

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria (Memorando N°3865-GECBE-CEABE-ESSALUD-2023) emite la siguiente respuesta:

Se acoge su observación.

Se aclara, que lo descrito en el numeral 6.3.10 de las Condiciones de Operación hace referencia a la ubicación y distancia de los pozos a tierra (de corresponder para trabajos de pre instalación).

Dado que, en el presente requerimiento no incluye trabajos de pre instalación, se suprimirá el numeral 6.3.10 a fin de evitar confusiones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime en el CAPITULO III REQUERIMIENTO, el numeral 6.3.10, debido a que el objeto de la contratación no requiere trabajos de pre instalación.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-31-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS: EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C-CARDIOVASCULAR, PARA LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LAS REDES PRESTACIONALES SABOGAL Y ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD).

Ruc/código : 20600756011

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : SIEMENS HEALTHCARE S.A.C

Hora de envío : 22:25:28

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Respecto a la Capacitación al personal usuario asistencial, el Apéndice D establece que los postores deberán capacitar solamente por 8 horas.

Consideramos que 8 horas es un tiempo muy corto para el nivel tecnológico de los equipos que pide EsSalud por lo que solicitamos que se incremente a 24 horas como mínimo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.6 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria (Memorando N°3865-GECBE-CEABE-ESSALUD-2023) emite la siguiente respuesta:

No se acoge su observación.

Se aclara, que se ha estimado por conveniente el tiempo de Capacitación al personal usuario asistencial de 8 horas, de acuerdo a la estructura y funcionalidad del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : LP-SM-31-2023-ESSALUD/CEABE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS: EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C-
CARDIOVASCULAR, PARA LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LAS REDES PRESTACIONALES SABOGAL Y ALMENARA
DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD).

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	22:25:28

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el numeral 2.5 Forma de Pago de la Prestación Accesoría se indica lo siguiente: Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del mantenimiento preventivo
- Comprobante de pago.

Solicitamos a la entidad CONFIRMAR que los documentos a presentar por el pago de la prestación accesoría se realizara sin la emisión de la orden de compra. Es importante que la entidad aclare este punto dado que si este va a ser un requisito para la facturación, esta orden deberá ser emitida previo a la ejecución de los servicios con el fin asegurar el cumplimiento del pago y así no se vea vulnerados las obligaciones de la entidad hacia el contratista por falta de requerimientos presupuestales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.5 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria (Memorando N°3865-GECBE-CEABE-ESSALUD-2023) emite la siguiente respuesta:

Se aclara que de acuerdo al CAPITULO III ESPECIFICACIONES TECNICAS, en el APENDICE C ¿PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO¿ se detalla que la Orden compra es el documento indispensable para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo programadas en el lugar destino.

Para tal efecto, la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos, emitira las Órdenes de Compra por los mantenimientos preventivos a ejecutarse en el ejercicio anual correspondiente, en concordancia con el número de mantenimientos establecidos en el programa de mantenimiento preventivo aprobado por ESSALUD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-31-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS: EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C-CARDIOVASCULAR, PARA LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LAS REDES PRESTACIONALES SABOGAL Y ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD).

Ruc/código : 20600756011

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : SIEMENS HEALTHCARE S.A.C

Hora de envío : 22:25:28

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la seccion garantia se indica los siguiente

a)El contratista tiene un plazo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación para la repación del equipo sin necesidad de reemplazarlo con otro de iguales características

b) [¿] Si el equipo no ha sido reparado durante el plazo inicial de cinco (5) días calendario establecidos a partir de la notificación, el contratista tendrá un plazo adicional máximo de treinta (30) días calendario para culminar la reparación, debiendo reemplazar el equipo con otro de iguales o superiores características durante el tiempo que demore el término de la reparación, previa aceptación de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del centro asistencialo quien haga sus veces. Los gastos en que incurra el contratista correrán por su cuenta.

c)[¿] El contratista queda obligado a extender el plazo de vigencia de la garantía del equipo biomédico, en coordinación con la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del centro asistencial o quien haga sus veces, cuantas veces sea necesario, por un plazo igual al periodo de tiempo que el equipo se encuentre inoperativo por causas atribuibles al contratista.

Solicitamos a la entidad modificar los plazos de reparación del equipamiento señalados, ya que estos vulneran los derechos del contratista por verse en total desventaja ante la solicitud por parte de la entidad, puesto que se señala que al no poder efectuar la reparación del equipamiento en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios este equipo debiendo reemplazar el equipo con otro de iguales o superiores características lo que ocasionaría gran afectación económica. Este plazo es imposible de cumplir dado que las piezas pasan por un proceso de importación. En ese sentido, a manera que el Contratista, pueda establecer las medidas correctivas necesarias y pueda realizar las actividades pertinentes para mantener el equipo operativo, ante alguna falla reportada, proponemos lo siguiente:

a) Inicialmente el Proveedor tendrá el plazo inicial de (05) cinco días calendario contados a partir de la recepción de la notificación para atender la solicitud en caso no requiera repuesto. Un plazo adicional de (15) días requerir repuestos nuevos para la reparación de los equipos, el contratista solicitará el retiro del repuesto o componente a ser reemplazado por garantía, cuyos datos (marca, modelo, número de parte y/o serie) será registrado en un acta y será firmado por ambas partes. El ingreso del repuesto nuevo por parte del contratista se hará mediante guia de remisión debidamente sellado por el almacén del establecimiento de salud, donde se consignará la fecha del Ingreso del bien, componente a ser reemplazado por garantía, cuyos datos (marca, modelo, número de parte y/o serie) será registrado en un acta y será firmado por ambas partes. La modalidad de cambio de repuestos será la de recambio, es decir, la Entidad deberá devolver el repuesto al Contratista, cuando se requiera el cambio.

b) Si el equipo no ha sido reparado durante el plazo adicional establecidos el Contratista tendrá un plazo adicional máximo de treinta (30) días calendarios para culminar la reparación, realizando lo necesario dentro del nivel de servicio solicitado por la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 8

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaría (Memorando N°3865-GECBE-CEABE-ESSALUD-2023) emite la siguiente respuesta:

No se acoge la observación.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-31-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS: EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C-CARDIOVASCULAR, PARA LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LAS REDES PRESTACIONALES SABOGAL Y ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD).

Específico

3.1

8

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se aclara que el texto: "el contratista tendrá un plazo adicional máximo de treinta (30) días calendarios para culminar la reparación, debiendo el contratista reemplazar el equipo con otro de iguales o superiores características", hace referencia a los componentes, periféricos y/o partes del equipo que no pudieron ser reparados por el contratista (en los primeros 05 días calendarios después de ser notificado) y requieren ser reemplazados con otro de iguales características. Cabe señalar, que en caso el equipo principal "RAYOS X RODABLE ARCO EN C CARDIOVASCULAR" presente una falla de origen y que previamente haya sido validado por fábrica, en este caso se reemplazara por otro, en el mismo plazo de entrega que origino el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agrega en el CAPITULO III REQUERIMIENTO, en el numeral 8 GARANTIA COMERCIAL, literal b) el texto: ¿En caso el equipo principal "RAYOS X RODABLE ARCO EN C" presente una falla de origen y que previamente haya sido validado por fábrica, en este caso se reemplazara por otro, en el mismo plazo de entrega que origino el contrato¿.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-31-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS: EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C-CARDIOVASCULAR, PARA LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LAS REDES PRESTACIONALES SABOGAL Y ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD).

Ruc/código : 20600756011

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : SIEMENS HEALTHCARE S.A.C

Hora de envío : 22:25:28

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el numeral 11.2 Forma de Pago de la Prestación Accesoría se indica lo siguiente: Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del mantenimiento preventivo
- Comprobante de pago.

Solicitamos a la entidad CONFIRMAR que los documentos a presentar por el pago de la prestación accesoría se realizara sin la emisión de la orden de compra. Es importante que la entidad aclare este punto dado que si este va a ser un requisito para la facturación, esta orden deberá ser emitida previo a la ejecución de los servicios con el fin asegurar el cumplimiento del pago y así no se vea vulnerados las obligaciones de la entidad hacia el contratista por falta de requerimientos presupuestales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaría (Memorando N°3865-GECBE-CEABE-ESSALUD-2023) emite la siguiente respuesta:

Se aclara que de acuerdo al CAPITULO III ESPECIFICACIONES TECNICAS, en el APENDICE C ¿PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO¿ se detalla que la Orden compra es el documento indispensable para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo programadas en el lugar destino.

Para tal efecto, la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos, emitirá las Órdenes de Compra por los mantenimientos preventivos a ejecutarse en el ejercicio anual correspondiente, en concordancia con el número de mantenimientos establecidos en el programa de mantenimiento preventivo aprobado por ESSALUD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : LP-SM-31-2023-ESSALUD/CEABE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS: EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C-CARDIOVASCULAR, PARA LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LAS REDES PRESTACIONALES SABOGAL Y ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD).

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	22:25:28

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la Sección 8 GARANTÍA COMERCIAL se indica que el equipo biomédico tendrá una garantía contra cualquier desperfecto (...) Solicitamos aclarar que los días de atención serán de lunes a viernes en horario laboral

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaría (Memorando N°3865-GECBE-CEABE-ESSALUD-2023) emite la siguiente respuesta:

Se aclara que, en la Sección 8 GARANTÍA COMERCIAL literal a), se indica que el contratista tendrá un plazo de cinco (05) días calendario a partir de la notificación.

Siendo así, el contratista deberá fijar el día de la reparación del equipo biomédico posterior a la notificación, previa coordinación con el centro asistencial de destino.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-31-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS: EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C-CARDIOVASCULAR, PARA LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LAS REDES PRESTACIONALES SABOGAL Y ALMENARA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD).

Ruc/código : 20101337261

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : ROCA S.A.C.

Hora de envío : 23:52:17

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

6.7 Prestación Accesorio a la Principal

Entendemos que el postor podrá ofertar 01 mantenimiento anual al año durante el tiempo que dure la garantía del bien o de acuerdo a lo que recomiende el fabricante, es correcta nuestra apreciación?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 6,7 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaría (Memorando N°3865-GECBE-CEABE-ESSALUD-2023) emite la siguiente respuesta:

Se aclara, que el postor deberá de ofertar un Periodo de Mantenimiento Preventivo de acuerdo a lo señalado en el APENDICE D (03 años). La frecuencia de mantenimiento a ejecutar durante cada año, deberá corresponder con la información que recomiende el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-31-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION POR REPOSICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS: EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C-
CARDIOVASCULAR, PARA LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LAS REDES PRESTACIONALES SABOGAL Y ALMENARA
DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD).

Ruc/código : 20101337261

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : ROCA S.A.C.

Hora de envío : 23:55:19

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

3.2 Experiencia del postor

Solicitamos al comité aceptar como bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria a Arcos en C en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 **Página: 77**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el Área Usuaria (Memorando N°3865-GECBE-CEABE-ESSALUD-2023) emite la siguiente respuesta:

Se acoge lo solicitado. Se incorpora en la relación de bienes similares a equipos ¿Arcos en C en general¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en el CAPITULO III REQUERIMIENTO, APENCIDE F y EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿, en la relación de bienes similares a: ¿Arcos en C en general¿.